

pitacion con que la mesa declaró erigida á la cámara en colegio electoral, antes de conocer el dictámen de la comision; protesta su independencia de toda simpatía, y su propósito de ser intérprete fiel de la voluntad pública. Sin las actas que faltan, añade, no pueden computarse los votos de la Nación. A tomar en cuenta solamente los emitidos, el Sr. Juarez debia ser declarado presidente. Pero ¿seria esto democrático? La ansiedad pública no es tal que nos impida esperar diez dias y que nos obligue á una festinacion en que habria grandes peligros.

El Sr. Mata renuncia una observacion sobre el espíritu de la ley electoral, en el cual se supone iniciado por haber contribuido á su formacion; hace varios cálculos de los que resultan que faltan aun los votos de mil y tantos electores; funda ámpliamente la idea de que la base de todo cómputo debe ser el número de votos emitidos, probando con textos de la ley electoral, que este es el principio adoptado expresamente para estimar la mayoría en el primero y segundo grado de la eleccion; observa la inconsecuencia que hay en los adversarios del dictámen, que al votarse el acuerdo del dia 20, juzgaron que no hacian falta los votos de treinta y cuatro distritos, y hoy pretenden que se tomen en cuenta hasta los ciudadanos que no han votado.

El Sr. Saborio impugna el dictámen bajo varios aspectos, alegando especialmente que para fijar el quorum de las juntas electorales y aun el del Congreso, se ha atendido á los electores y á los distritos que han debido votar, y no á los que en realidad lo han hecho.

Habiéndose preguntado si habia lugar á votar, resultaron sesenta y tres votos por la afirmativa y cuarenta y cinco por la negativa.

Despues de una ligera discusion sobre si el debate debia sujetarse al reglamento de la cámara ó al de las juntas electorales, y de acordarse lo primero, continuó la discusion del dictámen en lo particular. Varios diputados hablan en pró y en contra. La mayoría de la comision se retira á modificar el primer artículo conforme al espíritu que se percibe en el debate.

Entretanto, el artículo puesto á discusion se declara sin lugar á ser votado.

El Sr. Castro pide que se discuta el voto particular, y la cámara, consultada sobre esta pretension, se declara contra ella. Vuel-

ve el artículo á la comision, y á poco se presenta modificado en estos términos:

«No presentando estado el expediente de eleccion presidencial, el Congreso suspende el ejercicio de las funciones que le encomienda el art. 51 de la ley electoral.»

Sin discusion queda esta proposicion aprobada.

Se levantó la sesion.

### Sesion del dia 24 de Mayo de 1861.

Presidencia del Sr. Aguirre (D. José M.)

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se presentó el señor ministro de Relaciones con objeto de contestar la interpelecion de los Sres. Suarez Navarro y Dondé, sobre el negocio relativo á los bonos conocidos con el nombre de Yecker, y manifestó: que habiendo tomado ya este negocio un carácter diplomático, no creia propio informar sobre su estado en la sesion pública; que sin embargo, podia asegurar que hasta ahora no habia hecho otra cosa en el asunto que leer el expediente relativo, y que respecto á las constancias que lo forman y al estado que guarda, podrá dar si se cree conveniente, informes mas ámplios en sesion secreta.

La secretaría anunció que conforme al reglamento, se reservaba para la sesion secreta los informes del ministerio de Hacienda sobre el expresado negocio.

Se dió cuenta á continuacion con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de Relaciones copiando el del gobernador de Colima, en que se avisa haberse hecho saber á los diputados de aquel Estado la circular relativa á que expediten su marcha para esta capital.

Del mismo, insertando el del gobernador de Zacatecas, en que participa haberse ministrado á los Sres. Vazquez, García de la Cadena y Castro, los viáticos.

Del propio ministerio, haciendo iniciativa sobre que haya seis secretarías de Estado para el despacho de la administracion.

Del respectivo ministerio, haciendo consulta sobre si debe ó no reputarse vigente el art. 8º de la ley de 11 de Mayo de 42.

Del de Hacienda, en que manifiesta haber salvado del monopolio una suma de cuatro millones seiscientos y tantos mil pesos de capitales pñadosos.

Del mismo, insertando el del Sr. D. Guillermo Prieto, en que manifiesta las razones que tuvo para hacer el pago de sueldos atra-

sados á los Sres. Gochicoa, Palacio Magarola y Morales.

Del de Guerra, en que avisa quedar entarado de que el 24 del corriente se discutirá el dictámen de la comision de hacienda, sobre reduccion de gastos en todas las oficinas de la capital.

Se dió primera lectura á una proposicion suscrita por los Sres. Riva Palacio (D. Vicente), Tovar, Valle (D. Leandro) Escalante, Montellano, Linares y algunos otros diputados, sobre que se nombre una comision de «Salud pública» que proponga al Congreso los medios que crea oportunos para el pronto término de la guerra civil.

Negándosele la dispensa de trámites, quedó de primera lectura.

La tuvo tambien otra proposicion del Sr. Valle (D. Leandro), para que se nombrase una comision que presentara dictámen en la sesion siguiente sobre las garantías constitucionales que deben suspenderse, en atencion á las circunstancias.

El autor de la proposicion dijo, para fundarla, que si bien los ciudadanos deben gozar de las garantías, tienen tambien deberes que cumplir, y la Nacion puede negarles las unas cuando quebranten los otros; que las circunstancias del país autorizan para obrar de este modo, porque la Constitucion, estrictamente observada, haria impotente al ejecutivo para reprimir á los enemigos de la paz pública que son una prueba de ello; los juicios pendientes sobre responsabilidad, como el que se sigue por ejemplo contra D. Isidro Diaz, y que en virtud de lo expuesto pedia que se aprobara la proposicion con dispensa de trámites.

Negada esta dispensa se dió lectura á un oficio de la junta electoral del distrito de Mazatlan, acompañando el acta de la eleccion de presidente constitucional de la República, la cual recayó en el C. Benito Juarez.

Pasó á la comision respectiva.

Se leyeron dos solicitudes; la primera del teniente coronel retirado D. José Froilan Crivellie en que pide, que en atencion á los servicios que ha prestado á la Patria, y á no tener otro patrimonio de que subsistir que la pension que disfrutaba, se le indulte de la pena en que incurrió por haber servido al gobierno reaccionario.

Á la comision de peticiones.

La otra del C. José M. Luzubiaga, en que manifiesta que desde 28 de Diciembre del año próximo pasado, han estado ocupando fuerzas del Supremo Gobierno un meson de

su propiedad situado en el Puente de Tezontale, sin que dichas fuerzas hayan hecho el pago correspondiente; y que por lo mismo, suplica al Soberano Congreso que conforme á los artículos 26 y 27 de la Constitucion, se le indemnicen los perjuicios que ha sufrido, y se le deje libre su establecimiento para ponerlo en giro.

Á la misma comision.

Se dió segunda lectura á los siguientes proyectos de ley:

Del Sr. López (D. Clemente) sobre que se exijan ciertas condiciones de aptitud y moralidad á los profesores de enseñanza.—Pasó á la comision de Puntos constitucionales.

Del mismo señor, sobre que se derogue el art. 35 de la ley de 15 de Abril, que suprimió el colegio de abogados.—Á la comision de Gobernacion.

Del mismo Sr. López para que los tribunales y juzgados de la Federacion publiquen sus sentencias definitivas precedidas de un extracto del negocio.—Á la comision de Justicia.

Del Sr. Badillo, sobre que á todos los desertores del ejército que se presenten á los treinta dias de publicado el decreto, á las autoridades de su domicilio, sean indultados de las penas que impone la ley á los desertores.

Su autor la fundó diciendo que era su objeto principal proteger á la clase proletaria que habia sido llevada por la fuerza á tomar las armas y merecia alguna consideracion.

Impugnó la idea el Sr. Suarez Navarro, y la proposicion fué desechada.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Chico Sein, relativa á que no se apruebe el contrato pendiente sobre acuñacion de moneda mexicana en la Alta California.

El autor de la proposicion dijo para fundarla, que por la breve lectura del expediente relativo á la acuñacion de moneda mexicana en la Alta California, habia notado los graves inconvenientes que resultarían si el contrato se llegara á formalizar, porque ni siquiera se exige que se remitan á la oficina respectiva para su debida inspeccion los modelos, á fin de que tengan el peso prevenido por la ley.

Además, los contratistas solo se comprometen á depositar cien mil pesos en bonos de la deuda inglesa, que no corren sino al 15 ó 20 p<sub>100</sub>, y con una pérdida muy corta eludirán el cumplimiento de la obligacion.

El Sr. *Mata* dice que en su concepto el negocio á que la proposicion se refiere, debe estar ya consumado, y que lo que cabria seria exigir la responsabilidad, caso de haberla, á los que en él han intervenido, y aun al mismo Sr. *Mata*, cuya opinion, consultada en el asunto, debe constar en el expediente.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de Hacienda sobre los términos á que pueden provisionalmente reducirse los gastos de la administracion, y despues de un discurso extenso y razonado en que desarrolló el Sr. *Mata* los fundamentos del dictámen, se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

#### Sesion del dia 25 de Mayo de 1861.

Presidencia del Sr. *Aguirre* (D. José María.)

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones en que inserta el del gobierno de Chihuahua remitiendo las actas de elecciones de diputados y Presidente de la República.

A la comision computadora.

De la de Hacienda en que acompaña original el informe del gobierno de Chiapas, dado al ministerio de Relaciones el 17 de Abril último, sobre los puntos que comprende la circular de 19 de Marzo próximo pasado.

A la comision de Hacienda.

Del gobierno de Michoacan, acompañando cuatro ejemplares de los discursos sobre la apertura de sesiones de aquella Legislatura uno, y el otro declarando quiénes son gobernador constitucional de aquel Estado y ministros del Supremo Tribunal de Justicia.

De enterado y al archivo.

Del gobierno de Durango, en que avisa que han salido para esta capital los representantes de aquel Estado.

Al archivo.

En seguida se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes, pidiendo se aprobara la eleccion de D. Manuel Castillo Portugal, representante del distrito de Tenango, del Estado de México.

Votado de conformidad el dictámen, el Sr. *Castillo* fué introducido al salon, y despues de hacer la protesta correspondiente, tomó asiento entre los diputados.

La diputacion de Tlaxcala hizo mocion para que se diese inmediatamente segunda lectura á las proposiciones que habian presentado la víspera nueve representantes pidiendo se organizara una comision de Salud pública.

Habiendo votado de conformidad la mayoría, y leidas que fueron las proposiciones mencionadas, sus autores pidieron y obtuvieron dispensa de trámites, y fueron en consecuencia puestas á discusion.

Los Sres. *Suarez Navarro*, *Ruiz* y algunos otros las impugnaron, haciendo realzar el aspecto anticonstitucional de la idea, presentando su adopcion como un acto eminentemente revolucionario y como el primer paso en un camino de arbitrariedad, de desorganizacion y de anarquía. El Sr. *Ruiz* hizo notar, además, que no habia franqueza en la forma con que se sometió el proyecto á la deliberacion de la Cámara, procurando crear bajo una comision aparentemente investigadora, un terrible poder dictatorial que absorbe las atribuciones mas importantes del Ejecutivo. El expresado orador demostró tambien que las facultades del Congreso son bastante amplias, aun dentro de la esfera constitucional, para llegar á los fines ostensibles de la proposicion.

Por parte de sus autores se encareció el carácter crítico de la situacion actual y la necesidad de emplear remedios eficaces para asegurar el triunfo de la revolucion y el restablecimiento de la paz pública.

Se devolvió el cargo de poca franqueza, protestando que eran mas dignos de él los adversarios de la proposicion que la combatian, sin atreverse á pedir la concesion de facultades extraordinarias al Ejecutivo, y se colocó la cuestion entre los dos extremos, de que en el gobierno ó en el Congreso se concentre la suma de la autoridad pública.

Declarada suficiente la discusion, y con lugar á votar, fué aprobada la primera de las proposiciones por 55 votos contra 53.

Puesta á discusion la segunda, conforme á la cual se facultaba á la comision para tomar donde, cuando y de la manera que mejor le pareciese para recoger los datos é informes conducentes á conocer el estado de las operaciones contra la reaccion, fué sin discusion reprobada por 69 votos contra 40.

Se levantó la sesion pública para entrar

en secreta, pedida por uno de los miembros de la Cámara.

#### Sesion del dia 27 de Mayo de 1861.

Presidencia del Sr. *Aguirre* (D. José María.)

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Legislatura de Veracruz, haciendo una iniciativa al Soberano Congreso pidiendo la derogacion (como anticonstitucional) del decreto de 16 de Marzo próximo pasado.

Pasó á la comision de Puntos constitucionales.

De la secretaría de Justicia, avisando haber recibido la copia del expediente relativo á la derogacion del decreto de 29 de Abril próximo pasado.

A su expediente.

De la Legislatura de Veracruz, pidiendo la determinacion del Soberano Congreso sobre que la fortaleza de San Carlos de Perote no se desartille, sino que se destine á penitenciaría para todos los Estados que quieran mandar sus sentenciados.

A las comisiones unidas de Justicia y Gobernacion.

Del gobernador de Tabasco, avisando hallarse en esta ciudad los señores diputados por aquel Estado.

Al archivo.

En seguida se leyó una solicitud suscrita por varias personas, pidiendo al Soberano Congreso ponga coto á las injusticias que están cometiendo varios adjudicatarios, haciendo á sus inquilinos pagar diez veces mas de lo justo.

A la comision de Gobernacion.

Se procedió á dar segunda lectura, á la proposicion del Sr. *Mata* para que el ministro de Relaciones pase informe de las sumas que se gastaron durante su permanencia en los Estados-Unidos como ministro plenipotenciario; que el de Fomento remita una noticia del estado que guarda la colonia modelo, el número de colonos y las actas con relacion á este negocio, y que la Tesorería general pase la liquidacion que haya formado durante el tiempo que desempeñó la Legacion en los Estados-Unidos, así como las

veces que ha estado encargado de la secretaría de Hacienda.

Puesta á discusion la proposicion que precede, el Sr. *Montes* reclamó el trámite indicando que debia pasar á la comision respectiva. La secretaría fundó el trámite en el carácter económico de las proposiciones; é insistiendo el Sr. *Montes* en su reclamo, la Cámara acordó que la proposicion se tuviese por de segunda lectura y pasó á la comision de Hacienda.

El Sr. *Arredondo* y otros varios diputados hicieron mocion, que fué desechada, para que se imprimiese la memoria del Sr. D. Manuel Ruiz.

Los Sres. *Miranda* (D. Pascual) y *Castillo Velasco*, presentaron una proposicion que con dispensa de trámites fué aprobada, pidiendo se admita la que presentó el Sr. Valle (D. Leandro), relativa á que se nombre una comision que dictamine cuáles han de ser las garantías individuales que otorga la Constitucion y deban suspenderse.

Al abrirse la discusion sobre la materia, el Sr. *Suarez Navarro* observó que conforme á la Constitucion, la medida de que se trata debe ser pedida por el Ejecutivo.

El Sr. *Castillo* contesta que si bien el gobierno tiene la facultad de hacer esa iniciativa, no puede estar negada á la Cámara que debe hacerlo cuando se abstiene de ello el gobierno, y las circunstancias reclaman la suspension de garantías. El Sr. *Suarez* replica y el Sr. *Castillo* contesta de nuevo, ampliando las mismas ideas.

Puesta á discusion la proposicion del Sr. Valle, sobre que se nombre una comision para que presente dictámen el dia de mañana para que en virtud de las circunstancias se suspendan algunas garantías acordadas en la Constitucion, y su autor las adiciona con la idea de que la comision que dictamine sea la de Salud pública y de que se entienda con el gobierno antes de extender su dictámen.

El Sr. *Mata* pide la suspension de la proposicion anterior, interin se presentaba el señor secretario de Gobernacion á informar sobre la necesidad de suspender algunas de las garantías individuales, y trata de fundar esta mocion.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) dice que aunque son de mucho peso las razones del preopinante, no las considera oportunas; y existiendo, ó debiendo existir una comision que debe ocuparse de todo lo concerniente al feliz término de la guerra civil, es de opi-

nion que esta manifieste su parecer en el particular.

El Sr. *Castro* contradice al proopinante, anunciando: que la proposicion que se discute disfraza las tendencias á la dictadura convencional, y se funda en la exageracion del peligro público.

El Sr. *Valle* (D. Leandro) contesta que el temor exagerado está de parte de los que ven aparecer en todos los actos de la Cámara el fantasma de la Convencion. Pasa revista á la situacion política de los Estados, é insiste en la urgencia de la medida que se propone, por falta de la cual el gobierno, segun dice, tiene que presenciar impasible las maquinaciones reaccionarias.

El Sr. *Castro* rechaza la imputacion de terror pánico; recuerda su resistencia á la medida de este mismo género dictada á fines de 57, y concluye protestando que la perturbacion de la paz pública no es tan grave que motive la suspension de garantías.

El Sr. *Aguirre* (D. Gabriel) confirma lo que ha dicho el Sr. Valle, y da lectura á una carta de Durango en que se refieren los manejos reaccionarios y la actividad con que se prepara un golpe, que gracias al celo de los buenos liberales se ha podido evitar.

El Sr. *Chico Sein* cree inútil la medida que se propone, creyendo que se hará estéril en manos del Ejecutivo.

Recogida la votacion, la proposicion quedó aprobada por 89 votos contra 20.

A mocion de varios representantes, las diputaciones procedieron al nombramiento de la comision de Salud pública, que quedó compuesta de los individuos siguientes:

Sr. Medina.—Guanajuato.  
Baz.—Distrito.  
Riva Palacio.—México.  
Castro.—Oaxaca.  
Gonzalez Urueña.—Michoacan.  
Valle (D. Leandro).—Jalisco.  
Nicolin.—Yucatan.  
Hernandez.—Veracruz.  
Balandrano.—Tamaulipas.  
Esquinca.—Chiapas.  
Vazquez.—Zacatecas.  
Gómez (D. Jesus).—Aguascalientes.  
Zamacona.—Puebla.  
Miranda.—Tlaxcala.  
Aguirre (D. Gabriel).—San Luis.  
García (D. Sabás).—Guerrero.  
Galan.—Nuevo Leon y Coahuila.  
Verduzco.—Querétaro.

Se dió segunda lectura al dictámen. Se dió cuenta en seguida con una solici-

tud del Sr. D. Juan Sanchez, pidiendo al Soberano Congreso que la Suprema Corte de Justicia entre á ejercer sus funciones.

A la comision de Peticiones

Del C. Ignacio Mendez, pidiendo le sea devuelto el empleo que disfrutaba de oficial primero de glosa de la Contaduría mayor de la nacion.

A la misma comision.

De la comision de Gobernacion se retiró el dictámen presentado por ella sobre la proposicion del Sr. Guerrero, acerca de la formacion de la comision que deberá examinar las actas de elecciones de Presidente.

Al archivo.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de Hacienda sobre la proposicion hecha por el Sr. Suarez Navarro, relativa á que el ministerio de Hacienda remita copia de las operaciones que ha ejecutado el gobierno constitucional desde su instalacion en la capital de la República, como igualmente copia de las que ya ha celebrado la oficina de desamortizacion, y las practicadas por la oficina llamada seccion 7ª de dicho ministerio.

Se señaló el dia 29 para su discusion.

Continúa la discusion sobre el proyecto de la comision de Hacienda que fija provisionalmente los gastos de la administracion.

El Sr. *Suarez Navarro* no cree oportuna la reduccion que se consulta en medio de la crisis que atraviesa el país. Dice que el proyecto es negativo porque fija los gastos y de los recursos; que la partida de \$ 500,000 asignada al ramo de guerra es insuficiente, y que no se toma en cuenta el pago de la deuda extranjera.

Se levantó la sesion para entrar en secreta de reglamento.

### Sesion del dia 28 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José María.)*

Aprobada el acta de la sesion anterior, lo fué tambien un dictámen de la comision de poderes sobre que se declarase válida la eleccion del diputado por Jalisco D. Antonio Avila. Despues de hacer este la protesta de estilo tomó asiento en la asamblea. Se dió en seguida lectura á las siguientes comunicaciones.

Del ministerio de Relaciones insertando el del gobernador de Durango, en que avisa haber salido de aquella Capital para esta dos diputados electos.—Al archivo.

Del mismo, insertando igualmente el del gobernador de Sinaloa, en que manifiesta que están para marchar á esta capital los diputados de aquel Estado.

Al archivo.

Del propio ministerio copiando el del gobernador de Colima, en que participa que el Sr. D. Ramon N. de la Vega, diputado por aquel Estado, no ha podido emprender su marcha para la Capital á consecuencia de cuidados de familia.

Al archivo.

Del Sr. D. Fernando Ortega en que participa que pronto se presentará á desempeñar sus funciones como suplente del Sr. D. Joaquin Ruiz.

Al archivo.

Del ministerio de Hacienda acompañando la balanza de los bienes del clero, durante el tiempo que se halló el Sr. Prieto en el ministerio de Hacienda.

A la comision de hacienda.

Se leyó una proposicion presentada por los Sres. Hermosa y Gaona, y que quedó de primera lectura, sobre reforma del artículo 33 de la Constitucion.

El Sr. (*Valle D. Leandro*) presentó y leyó un proyecto sobre supresion de aduanas y arreglo de administracion.

Los Sres. *Arredondo* y *Ampudia* (D. Pedro) presentaron proposicion para que suspendan los efectos del artículo constitucional que prohibe el pago de costas judiciales. No dispensados los trámites como lo pedian los autores de la proposicion, quedó de primera lectura. En seguida la comision de salud pública presentó este dictámen:

«La comision de salud pública encargada por el Soberano Congreso de consultar con acuerdo del gobierno cuáles son las garantías que por el Estado actual de la República deben suspenderse, ha conferenciado muy largamente con los Excmos. señores Presidente y Ministros, y teniendo la particular satisfaccion de que despues de ligeras discusiones, esté de perfecto acuerdo toda la comision y los miembros del ejecutivo, en lo que va á proponer.

Para tomar su resolucion y sujetarla al Soberano Congreso, han tenido presente el estado de la sociedad y lo que se han envaletonado los enemigos del reposo público con la impunidad de que hasta aquí han go-

zado, sea por la lenidad característica del jefe de la República, sea por la ineficacia de las leyes, ó porque los encargados de aplicarlas han descuidado sus obligaciones.

La comision no desconoce que la suspension de garantías es insuficiente por sí solo, para conseguir la pacificacion de la República, el restablecimiento de la moral y el respeto á las autoridades constituidas; pero cree que este es el paso primero y esencial, el que seguido por algunas leyes represivas, dará los resultados que se desean.

La comision solo consulta la suspension de aquellas garantías que en las circunstancias le parecen incompatibles con el bien público, limitándose en los mas casos, como advertirá la Cámara, á hacer modificaciones. Aunque ha discutido con detencion el presente dictámen, aunque la discusion es numerosa y está de perfecto acuerdo, y aunque ha sido ilustrado en su discusion por el gabinete, no se lisongea de haber hecho una obra perfecta, y sin presuncion, y sin interes ninguno privado, defenderá hasta donde le parezca justo su dictámen, no obstinándose en defender aquello en que se le manifestase que se ha equivocado. La comision no ha marcado en su dictámen la suspension de las garantías; no comprende á los miembros del Soberano Congreso, porque es evidente que en ningún caso podria tener el gobierno sobre los miembros del poder legislativo, las facultades que le da este proyecto.

Con tales explicaciones, someto á la aprobacion del Congreso el siguiente proyecto de ley:

«Art. 1º La primera parte del art. 5º, seccion 1ª, título I, quedará en estos términos: «En caso de interes público nacional, todo individuo puede ser obligado á prestar trabajos personales, mediante una justa retribucion.»

Art. 2º Se suspende la garantía que concede el art. 7º del mismo título y seccion. «La libertad de imprenta se sujetará por hora á la ley de 28 de Diciembre de 55; pero respecto de escritos que directa ó indirectamente afecten la independencia nacional, las instituciones, el orden público ó el desprestigio de los poderes, el gobierno podrá prevenir el fallo judicial, imponiendo á los autores de los escritos una multa que no pase de mil pesos, la cual se impondrá al dueño de la imprenta en caso de ignorarse quién es el autor, ó cuando este no tenga con que satisfacerla. Puede el mismo gobierno, en vez de la pena pecuniaria, imponer la de prision

ó confinamiento por seis meses. Los gobernadores de los Estados podrán aplicar las mismas penas, pero en caso de confinamiento, darán cuenta al gobierno general para que designe el lugar, quedando entretanto el reo asegurado competentemente.

Art. 3º Para ejercer la garantía concedida por el art. 9º, se necesita el permiso de la autoridad política.

Art. 4º Las autoridades políticas expedirán inmediatamente un decreto sobre portación de armas, en el que designarán cuáles son las prohibidas, y el requisito con que se han de portar las permitidas; bajo el concepto de que en ningún caso podrá con este pretexto, imponerse gravámen alguno pecuniario. En este sentido queda limitada la garantía que concede el art. 10; la concedida en la 2ª parte del art. 18, y en la 1ª y 2ª parte del art. 19.

Art. 5º Se suspenden las garantías de que habla la 1ª parte del art. 18.

Art. 6º La 1ª parte del art. 16 quedará estos términos: «Nadie puede ser molestado en su persona, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento de la autoridad competente.»

Art. 7º Se suspende la garantía concedida en el art. 21, respecto de los delitos políticos. Solamente el gobierno general, y en caso de delito político podrá imponer penas gubernativas que no pasen de un año de reclusión, confinamiento ó destierro. Estas penas solo las aplicará en los casos en que no hubiere consignado á los reos á la autoridad judicial.

Art. 8º Desde el momento en que se empiece á obrar con las armas en la mano en el sentido de cualquiera opinion política, el delito deja de ser político y entra en la esfera de comun.

Art. 9º La 2ª parte del art. 26 quedará en estos términos: «En tiempo de guerra podrán los militares exigir bagaje, alojamiento y servicio personal, en los términos que dispone la ordenanza.»

Art. 10. La suspension de estas garantías durará el tiempo que el Soberano Congreso juzgue conveniente.

Art. 11. Se declara que ha estado y está vigente la ley de conspiradores de 6 de Diciembre.

Dispensados los trámites por 75 votos contra 32, se puso á discusion el dictámen que antecede.

El Sr. Ruiz hizo mocion, que fué aprobada, con objeto de que se llamara á los miembros

del gabinete para presenciar la discusion. Suspendida la sesion entretanto, se leyó y aprobó el dictámen de la comision de poderes sobre la validez de la eleccion relativa al C. Octaviano Cevallos, diputado al Congreso general.

Se dió tambien primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion de conformidad con la iniciativa de los Sres. Valle y Ampudia, sobre suspension de tratamiento.

Dióse cuenta en seguida con un oficio del gobierno suplicando se apresure la resolucion de la Cámara, sobre el presupuesto provisional, cuya discusion continuó por órden de la mesa.

El Sr. Mata anuncia que va á contestar las objeciones que el Sr. Suarez Navarro hizo al dictámen en la última discusion sobre este negocio. Dice que el arreglo consultado por la comision es necesario, aunque no sea sino porque lo previene la Constitucion, que se califica de impracticable tomando como argumento el desórden de las administraciones anteriores, lo que equivale á argüir con el mal para rehusar el remedio; que á sabiendas no habló la comision de la deuda pública, porque su proyecto se refiere solo á los gastos de la administracion, y nadie probará que en estos se hallan invertidos los veintitres millones que gastó en diez y ocho meses el gobierno del general Arista. Hace algunas explicaciones sobre los datos que han servido para fijar las partidas que comprende el proyecto á discusion. Añade que la caida del general Arista no fué obra de las economías en materia de hacienda, sino de las intrigas tramadas por los perpetuos trastornadores del órden público; que el cargo de no proponer en el proyecto, recursos, lo responderán los otros trabajos de la comision, y que no es exacto por fin decir que hay presupuesto vigente, porque el de 855 no es aplicable por el cambio de las circunstancias y la distinta organizacion de poderes.

Habiéndose presentado los secretarios del despacho, continuó la discusion del dictámen, sobre suspension de garantías.

El Sr. Hernandez lo apoya haciendo un paralelo entre la libertad de accion que gozan los reaccionarios, y las trabas que ligan al gobierno; explica detalladamente el objeto que tiene la suspension de cada una de las garantías; reprueba en términos enérgicos el abuso que se ha hecho recientemente de la prensa para desprestigiar al gobierno, y responde de antemano una objecion que se ha anunciado ya, sobre la limitacion de la

medida consultada á las demarcaciones que la reaccion ha trastornado, fundándose en que no cabe semejante distincion entre las partes de la República que no forman mas que un todo.

El Sr. Peña y Ramirez dice: yo no temo, señor, al suspender las garantías individuales, á las fuerzas de Márquez, sino á la debilidad crónica de que el gobierno ha dado bastantes pruebas en las medidas dictadas para hacer la campaña de la Sierra Gorda.

La autorizacion implícita que vamos á dar al ejecutivo, solo servirá para que se veje al pueblo; para que haya embargos y otras exortaciones de que tenemos por desgracia experiencia. Consúltese á los Estados por medio de sus legislaturas lo que pueden necesitar, y entonces se obrará con la cordura parlamentaria digna de la representacion nacional.

Yo estaria mejor por una dictadura poderosa, que con mano firme pudiera hacer todo lo que requiere la situacion azarosa por la cual atravesamos. Lo que propone la comision no tiene objeto. Que se aplique la pena de muerte á los perturbadores del sosiego público, juzgándolos como reos comunes, por los crímenes de este carácter.

El Sr. Mata deplora la precipitacion con que contra su voto se ha festinado la discusion de este negocio; dice que la medida consultada se cuenta entre los medios extremos, á los cuales cree que haya necesidad de apelar todavía. Que con hacerlo no harian los poderes constitucionales sino cambiar sus títulos legítimos por los de satélites de la reaccion. Recuerda que la suspension de las garantías casi siempre ha producido lamentables resultados, y hace notar que, conforme á la Constitucion, esta medida debe referirse á un período limitado. Concluye haciendo algunas observaciones especiales sobre varios artículos del proyecto.

El Sr. Baz califica de penosa la situacion de un diputado liberal al proponer y defender medidas que repugnan al sentimiento democrático, pero juzga conveniente lo que consulta la comision, y no halla solidez en las objeciones que en el curso del debate se han hecho. Dice que el abuso á que accidentalmente haya dado lugar la suspension de los garantías, no es un argumento contra la esencia de la medida, y que todos los que la crean conveniente en sí misma, deben votar por la adopcion del proyecto en lo general.

El Sr. Chico Sein repite lo que ha dicho ya sobre su desconfianza, en cuanto al uso

que haga el ejecutivo de la autorizacion que entraña la medida que se discute. Habla del suplicio de Trejo y de la impunidad de Casanova. Censura la lenidad del gobierno con los principales personajes de la reaccion; la libertad con que esta desarrolla sus maquinaciones á los ojos de la autoridad, y concluye protestando que no teme á la reaccion, porque se estrellará en el buen sentido del pueblo.

El Sr. Zamacona dice: que si el órden constitucional hubiera adquirido ya solidez y consistencia, ni la situacion habria llegado al extremo de inspirar el pensamiento de suspender las garantías, ni la mayoría del Congreso habria acogido la idea con aplauso; pero que la tenacidad de los perturbadores del órden que se han levantado contra el gobierno antes de que este acabe siquiera de montar la máquina política y administrativa, hacen que la autoridad no tenga todas las armas constitucionales, y que sus enemigos sí gocen de cuantas defensas les da la Constitucion; que contra la medida consultada, á lo menos bajo su aspecto general, no se hacen sino dos objeciones. El abuso ó el no uso que pueda hacer de ella el ejecutivo. Que lo primero, á mas de contrariar el sentimiento de la Cámara en que se mezcla mucho de confianza en el gabinete, como lo indican algunos actos legislativos muy recientes, no es compatible con el uso que la revolucion triunfante, personificada en el gobierno constitucional, ha hecho del poder absoluto en los dias inmediatos á su victoria, convirtiendo ese poder en un escudo contra sus propios enemigos; que la lenidad imprudente que se atribuye al gobierno, no es argumento para abstenerse de proclamar una medida que reclaman las circunstancias, ni se opone á que la asamblea, en ejercicio de sus facultades legítimas, obligue al ejecutivo á emplear el mayor poder represivo que quiere dársele, de la manera mas conducente al restablecimiento del órden y la paz.

Por ser ya la hora de reglamento, se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 29 de Mayo 1861.

Presidencia del Sr. Aguirre (D. José María.)

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes: